

Resolución Directoral Regional
N° 249-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 AGU 2022

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2022082339, de fecha 27 de agosto de 2022; conteniendo la solicitud presentado por la servidora nombrada **GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA**; el Informe N° 0032-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 18 de agosto de 2022, Nota informativa N° 240-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 128-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 19 de agosto de 2022 y Memorándum N° 128-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 005-2022082339, de fecha 18 de agosto de 2022, presentado por la servidora **GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA** identificada con DNI N° 01159935; donde adjunta el "Certificado médico particular" (CMP) N° 0003193, otorgado por el médico traumatólogo Hugo M. Ramírez Sosa, con CMP N° 17461 – RNE N° 9606, en la que se acredita el acto médico practicado a la servidora Gilda Del Aguila Salas de Bartra, en la cual recomienda tratamiento médico y descanso, por un periodo de treinta (30) días calendarios consecutivos, computados desde el lunes 25 de julio al martes 23 de agosto de 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Lineamiento N° 002-2021-GRSM/ORA-OGP, en el numeral 5.2.7, menciona que "Los descansos médicos otorgados a través de CMP, no podrán ser mayores de veinte (20) días consecutivos. Por ningún motivo se aceptará prórroga alguna. Por lo que, en caso de persistir la enfermedad, el servidor público deberá asistir a un nosocomio de EsSalud para su evaluación y tratamiento, luego de ello deberá presentar a la Oficina de Gestión de las Personas el correspondiente CIIT, dentro del plazo máximo señalado en el numeral 5.24 del presente lineamiento".

Que, el lineamiento que precede; en el numeral 5.3 "Sobre la validación de los certificados médicos particulares - CMP por el certificado de incapacidad temporal. Para el trabajo - CIIT", en el literal 5.3.1 señala que, "En caso el servidor público, por su estado o enfermedad, haya optado por atenderse en un centro médico particular y el médico tratante le recomiende un descanso médico mayor a veinte (20) días consecutivos. El servidor público deberá presentar los requisitos establecidos según la contingencia para canjear el CMP por un CIIT. Para ello, el responsable de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de las Personas, deberá orientar al servidor público en el proceso de canje de su CMP por un CITT, cabe señalar que el plazo máximo para realizar el respectivo canje es de 30 días hábiles contados a partir de la emisión del CMP. También se debe indicar que es responsabilidad del servidor público realizar la gestión del canje del CMP por el CITT ante EsSalud".

Que, mediante el Informe N° 0032-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 18 de agosto de 2022, la responsable del Sub Área de Bienestar Social, precisa que en el lineamiento en mención, los descansos médicos otorgados a través de CMP, no podrán ser mayores de veinte (20) días consecutivos y por ningún motivo se aceptará



Resolución Directoral Regional

N° 249 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 AGO 2022

prórroga alguna, y a su vez el servidor público deberá presentar los requisitos establecidos según la contingencia para canjear el CMP por un CIIT.

Por lo que, se sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad a la servidora nombrada GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, por los primeros veinte (20) días calendarios consecutivos según CMP N° 0003193, computados desde el lunes 25 de julio al sábado 13 de agosto de 2022, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la nota informativa N° 240-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 18 de agosto de 2022, el jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe sobre el reconocimiento de derecho por licencia de enfermedad a nombre de la servidora GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA, por el periodo de veinte (20) días calendarios consecutivos acumulados, computados desde el lunes 25 de julio al sábado 13 de agosto de 2022.

Que, mediante el Informe N° 128-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 19 de agosto de 2022, la oficina de Gestión Administrativa, remite informe sobre el reconocimiento de derecho por Licencia de enfermedad a nombre de la servidora GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA, por el periodo de 20 días.

Que, mediante el Memorándum N° 128-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 19 de agosto de 2022, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho por licencia de enfermedad a nombre de la servidora GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora GILDA DEL AGUILA SALAS DE BARTRA, por un periodo de veinte (20) días calendarios consecutivos, computados desde el lunes 25 de julio al sábado 13 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en el Jr. San Pedro N° 263 - Tarapoto - San Martín - San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL